

Radicación: N° 402-2015
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luis Eduardo Granada Díaz
Accusado: Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: N° 402-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS EDUARDO GRANADA DÍAZ
Demandado: COLPENSIONES

El presente proceso tiene como finalidad, obtener el reconocimiento y pago de la pensión sustitutiva a favor del demandante, en su condición de compañero permanente de la señora LIGIA IRENE HERNANDEZ GARCIA (q.e.p.d.).

Ahora bien al analizar las calidades personales de la señora Ligia Irene Hernández García, se encuentra que no se demostró dentro del expediente, que ésta hubiera ostentado la condición de servidora pública, sino que por el contrario, se anexan planillas de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, suscritas por la misma señora y no por una entidad estatal, por lo que la competencia para conocer este proceso es de los Juzgados Laborales del Circuito de Girardot, por ser ésta la ciudad donde residía y no de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Con fundamento en lo anterior, se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Girardot, para lo pertinente, proponiendo desde ya conflicto negativo.

Por lo expuesto, el Juzgado

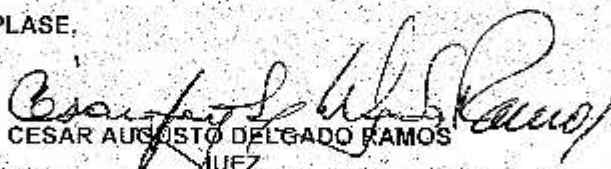
RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de conocer la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantada por LUIS EDUARDO GRANADA DIAZ contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: Declarar falta de competencia para conocer del mismo, proponiendo desde ya conflicto negativo.

TERCERO: Remitir el proceso al Juzgado Laboral del Circuito de Girardot para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué